

161ª reunión

161 EX/10

PARÍS, 16 de mayo de 2001

Original: Inglés

Punto 3.3.2 del orden del día provisional

**PROPUESTA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO UNESCO-IHE
PARA LA EDUCACIÓN RELATIVA AL AGUA**

RESUMEN

En su carta de fecha 5 de enero de 2001 dirigida a la Presidenta del Consejo Ejecutivo, la Delegación Permanente de los Países Bajos ante la UNESCO pidió, en nombre del Gobierno de su país, que se incluyera este punto en el orden del día de la 161ª reunión del Consejo Ejecutivo.

Esta solicitud es la culminación de un largo proceso de consultas iniciado durante la preparación de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia (Budapest, junio de 1999) y que finalizó en el segundo Foro Mundial sobre el Agua (La Haya, mayo de 2000) cuando el Director General, cuatro Ministros del Gobierno neerlandés y el Presidente del Consejo del IHE firmaron un Memorando con objeto de estudiar distintas opciones para establecer relaciones de colaboración innovadoras. Ulteriormente, el Consejo Integubernamental del PHI recomendó, en su 14ª reunión, que se creara el Instituto de la UNESCO para la Educación relativa al Agua como parte integrante de la Organización.

El presente documento contiene el informe del Director General, complementado con la evaluación de la propuesta (Anexo I).

En los Anexos II y III, respectivamente, el Gobierno de los Países Bajos presenta algunas de las actividades del IHE y el proyecto de Estatutos.

Proyecto de decisión: párrafo 21.

**INFORME DEL DIRECTOR GENERAL SOBRE LA PROPUESTA
DE CREACIÓN DE UN INSTITUTO UNESCO-IHE
PARA LA EDUCACIÓN RELATIVA AL AGUA**

I. INTRODUCCIÓN

1. En este documento se esbozan las posibilidades y los beneficios que, a largo plazo, puede proporcionar la creación de un Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua a los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo y los que, por razones ambientales o sociales, deben resolver problemas relacionados con el agua.

2. En su 160ª reunión el Consejo Ejecutivo decidió que el Programa y Presupuesto para 2002-2003 y la Estrategia a Plazo Medio para 2002-2007 se organizaran en torno a tres ejes estratégicos. Uno de ellos es particularmente pertinente, a saber, la promoción de la participación en las denominadas “sociedades del conocimiento”, a través de la capacitación y los saberes compartidos. Además, el Consejo aprobó entre los temas transversales de la próxima Estrategia a Plazo Medio el de la lucha contra la pobreza mediante la educación, la ciencia y la cultura.

3. En su 160ª reunión el Consejo Ejecutivo también decidió que la prioridad principal del Sector de Ciencias Exactas y Naturales (2002-2003) será encargarse de las cuestiones relacionadas con el agua dulce. Hay una razón evidente para centrarse en los recursos hídricos y los ecosistemas que los sustentan, como se propugna en el documento 31 C/5: lograr la seguridad del agua para el siglo XXI es un objetivo que todos compartimos. Muchos opinan que la escasez de recursos hídricos o el acceso no equitativo al agua es una de las causas fundamentales del subdesarrollo y la pobreza. El crecimiento demográfico sigue reduciendo la cantidad de agua dulce de que dispone cada ser humano. El deterioro de la calidad del agua y los conflictos entre los usuarios de los recursos hídricos compartidos agravan la situación.

4. La participación de la UNESCO en la vanguardia de la ciencia, la educación y la formación relacionadas con los recursos hídricos en beneficio de los Estados Miembros representa un compromiso a largo plazo. La Organización participó en la iniciativa interinstitucional del Decenio Hidrológico Internacional (1965-1974), actuando como Secretaría, y desde 1975 se encarga de la Secretaría de su sucesor, el Programa Hidrológico Internacional (PHI).

5. En los últimos años, las cuestiones relacionadas con el agua dulce han pasado a ocupar un lugar más importante en el programa político internacional. De conformidad con una Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas desde 1994 se celebra el Día Mundial del Agua el 22 de marzo. En su reciente Resolución 55/196 la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró al año 2003 “Año Internacional del Agua Dulce”, subrayando una vez más la creciente importancia de esta cuestión.

6. Paralelamente a las reuniones celebradas en el marco del sistema de las Naciones Unidas y otras reuniones intergubernamentales, el Foro Mundial sobre el Agua del Consejo Mundial del Agua (organizado cada tres años desde 1997) constituye un enfoque innovador. En marzo de 2000 tuvo lugar en La Haya (Países Bajos) el segundo Foro, que combinó el foro abierto con una reunión intergubernamental. En la declaración aprobada en esta oportunidad figura el resumen actualizado de los desafíos que habrá que enfrentar en el futuro y se

determinan los ejes estratégicos, entre ellos, la elaboración y difusión de conocimientos e información.

7. El Director General, en su discurso de clausura del segundo Foro (Día Mundial del Agua, 22 de marzo de 2000), recordó que en una Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su decimonoveno periodo extraordinario de sesiones se reconocía la “necesidad urgente de ... fortalecer la capacidad de los gobiernos y las instituciones internacionales ... a fin de facilitar la evaluación ... integrada de los recursos hídricos”. El sistema de las Naciones Unidas en su conjunto estuvo de acuerdo en que era necesario elaborar un proyecto sobre la evaluación integrada de los recursos de agua dulce que condujera a la publicación bienal de un Informe Mundial sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos. El Director General anunció que, tras intensas consultas con los interlocutores del sistema de las Naciones Unidas, se habían adoptado medidas para garantizar que se iniciara rápidamente el Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos (WWAP), cuya Secretaría funcionaría en la UNESCO.

8. En los meses ulteriores esta iniciativa dirigida por la UNESCO recibió el aval oficial de 23 organismos, entre ellos, el Subcomité del CAC sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos. En consecuencia, existe actualmente un programa del conjunto del sistema de las Naciones Unidas que tiene como componentes fundamentales la educación, la difusión de los conocimientos y el fortalecimiento de capacidades.

9. Aunque en el sistema de las Naciones Unidas más de veinte organismos y programas especializados están relacionados con el agua de una u otra forma, el PHI de la UNESCO es el único programa científico y educativo relativo a la hidrología. El Subcomité del CAC sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos reconoció la función rectora de la UNESCO en este ámbito. La importancia de la educación en las esferas relacionadas con el medio ambiente también se subrayó en el párrafo 33 del *Programa en pro de la Ciencia: Marco General de Acción*, aprobado por la Conferencia Mundial sobre la Ciencia, en Budapest, en 1999.

II. PROPUESTA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO UNESCO-IHE PARA LA EDUCACIÓN RELATIVA AL AGUA

10. Durante la preparación de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia hubo un intercambio de correspondencia entre la UNESCO y el Ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos acerca del establecimiento de vínculos más estrechos entre la Organización y el IHE basándose en la unidad de objetivos. Ese intercambio apuntaba a capitalizar las posibilidades que brindaba el IHE para el logro de los objetivos de la UNESCO y proporcionar al mismo tiempo al IHE un entorno adecuado para obrar en beneficio de la comunidad internacional.

11. Tras la propuesta formulada por el Gobierno de los Países Bajos en el segundo Foro Mundial sobre el Agua, el Director General de la UNESCO, cuatro ministros de los Países Bajos y el Presidente del Consejo del IHE firmaron un Memorando en el que las Partes acordaron estudiar diferentes opciones para establecer relaciones de colaboración innovadoras con miras a la creación de un Instituto Internacional para la Educación relativa al Agua y, ulteriormente, presentar propuestas a los órganos rectores de la UNESCO.

12. Habida cuenta de lo anterior el Director General examinó la propuesta del Gobierno de los Países Bajos de transformar al Instituto Internacional de Ingeniería de las Infraestructuras, la Hidráulica y el Medio Ambiente (IHE), basado en Delft (Países Bajos), en un Instituto de la

UNESCO para la Educación relativa al Agua, que sería parte integrante de la Organización. La promesa del Gobierno de los Países Bajos de financiar el Instituto durante cinco años y su intención de prorrogar esa financiación más allá de ese periodo ya han quedado debidamente establecidas. Las posibilidades que brinda esta propuesta son evidentes: la UNESCO y el IHE tienen las mismas metas en el ámbito de la educación relativa al agua, entre la UNESCO y el IHE existe una unidad de propósitos y ambas organizaciones se fortalecerán y complementarán mutuamente. En consecuencia, el Director General informó al Consejo Ejecutivo en su 160ª reunión acerca del proceso de consulta, considerado como una actividad relacionada con el seguimiento de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia (160 EX/11, párr. 33).

13. Gracias a la creación del Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua el Programa Hidrológico Internacional (PHI) de la UNESCO podría aplicar mejor su política internacional en materia de hidrología y educación. El Instituto podría constituir el componente de capacitación de recursos humanos del Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos. Realizaría actividades de educación, formación e investigación de alta calidad y también actuaría como centro internacional de referencia para la educación relativa al agua. Serviría para fortalecer y ampliar los esfuerzos de otras universidades y centros de investigación encaminados a aumentar el saber y las capacidades de los profesionales especializados en el sector de los recursos hídricos. Convertir al IHE en parte integrante de la UNESCO acrecentará de manera sustancial la capacidad a largo plazo de la Organización para difundir y compartir los conocimientos relacionados con los recursos hídricos y pondrá de modo duradero a disposición de los Estados Miembros los conocimientos y los servicios del IHE.

14. En su 29ª reunión, celebrada en abril de 2000, la Mesa del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional se congratuló de la iniciativa y la suscribió con entusiasmo, por considerarla una actividad primordial de la aplicación de lo decidido en la Conferencia Mundial sobre la Ciencia. La Mesa recomendó al Consejo Intergubernamental del PHI que respaldara la iniciativa y alentase su realización. En su 14ª reunión, en junio de 2000, el Consejo Intergubernamental examinó detenidamente un informe de la Secretaría (IHP/IC-XIV/Inf.23) y aprobó la Resolución XIV-10.

(Los informes completos de la 29ª reunión de la Mesa del PHI y de la 14ª reunión del Consejo Intergubernamental pueden consultarse en su totalidad en la base de datos UNESDOC.)

Recuadro 1 – Resolución XIV-10

RESOLUCIÓN XIV-10

Instituto de la UNESCO para la Educación relativa al Agua

El Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO

Tomando nota	del informe de la Secretaría del PHI (IHP/IC-XIV/Inf.23) sobre la intención del Gobierno de los Países Bajos de proponer transformar el Instituto Internacional de Ingeniería de las Infraestructuras, la Hidráulica y el Medio Ambiente (IHE) de Delft en un Instituto de la UNESCO para la Educación relativa al Agua, en el marco del seguimiento de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia,
Tomando nota además	con satisfacción de que el Gobierno de los Países Bajos se propone financiar ese Instituto, que permanecerá en Delft,
Considerando	que la Mesa del PHI aprobó esta iniciativa en su 29ª reunión (documento IHP/BUR-XXIX/3, punto 6.5 del orden del día),
Agradeciendo	las importantes contribuciones y los logros del IHE en el ámbito de la educación, así como las relaciones de colaboración establecidas con los países en desarrollo a lo largo de sus 43 años de existencia,
Recomienda	al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General de la UNESCO que creen el Instituto de la UNESCO para la Educación relativa al Agua como parte integrante de la Organización, en el entendimiento de que dicho Instituto contribuirá a dar cumplimiento al mandato del PHI en materia de educación;
Insta	a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a los donantes y al sector privado a apoyar el Instituto mediante el establecimiento de relaciones de colaboración, proyectos y redes.

15. En la Resolución se destaca lo que ha sido una realidad durante muchos años: el IHE lleva largos años de cooperación con la UNESCO, en particular con sus órganos especializados en los recursos hídricos. En estrecha colaboración con el Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO (PHI), el Instituto ha contribuido a la formación de cientos de especialistas en recursos hídricos. La UNESCO y el IHE mantuvieron su provechosa cooperación durante decenios. Además, tanto las actividades de educación relativa al agua de la UNESCO como el IHE tienen como principales destinatarios a los países en desarrollo.

16. En el Anexo I se analiza la viabilidad de la propuesta, desde los puntos de vista conceptual, organizativo y financiero, tal como se examinó en las consultas entre los representantes de la UNESCO, el Gobierno de los Países Bajos y el IHE impulsadas por el Memorando. Figura además una lista anotada de los criterios establecidos en la Resolución 83 (Proyecto de normas de orientación para una aplicación racional de la descentralización)

aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 30ª reunión. Durante una reunión de información para los Delegados Permanentes organizada conjuntamente por la Delegación Permanente de los Países Bajos entre la UNESCO y el Sector de Ciencias Exactas y Naturales de la UNESCO, el 12 de febrero de 2001, el Rector del IHE efectuó una presentación de ese Instituto y sus actividades actuales. En el Anexo II se reseñan algunas de esas actividades.

17. Todos los aspectos jurídicos, administrativos y de gestión de la propuesta de creación del Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua y la forma en que la actual fundación privada se transformará para financiar a ese Instituto se definen en el proyecto de Estatutos que el Gobierno de los Países Bajos sometió al Consejo Ejecutivo. El proyecto de Estatutos del Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua figura en el Anexo III.

18. Este proyecto de Estatutos fue elaborado por las autoridades neerlandesas al término de un proceso de consultas con la Secretaría de la UNESCO.

19. El Director General acoge con beneplácito la propuesta de creación del Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua. Reconoce que la transferencia de ese Instituto de renombre, que pasará a ser parte integrante de la UNESCO, sólo puede redundar en beneficio de todos los Estados Miembros, la UNESCO y los Países Bajos. El Director General estimó que esta forma de estrechar vínculos podría incluso servir de ejemplo en el futuro. Como se reseña en el Anexo I, reconoce plenamente todos los beneficios que la propuesta puede aportar a los Estados Miembros. Por el momento, los Países Bajos se comprometen a garantizar la financiación del Instituto por un periodo inicial de cinco años. Este acuerdo se podría evaluar al finalizar los primeros cuatro años. El Consejo Ejecutivo deberá adoptar una decisión sobre ese aspecto de la cuestión y sobre el proyecto de Estatutos, que luego se someterá al examen del Comité Jurídico.

20. El Director General invita al Consejo Ejecutivo a examinar la propuesta y los documentos adjuntos con miras a establecer relaciones de colaboración innovadoras en el ámbito de la educación relativa al agua en beneficio de los Estados Miembros.

21. Habida cuenta de lo anterior el Consejo Ejecutivo podría adoptar una decisión del siguiente tenor:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando el párrafo 33 del *Programa en pro de la Ciencia: Marco General de Acción* aprobado por la Conferencia Mundial sobre la Ciencia en Budapest en julio de 1999,
2. Tomando nota de la Resolución XIV-10 aprobada por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional (PHI) en junio de 2000,
3. Habiendo examinado el documento 161 EX/10, en el que figuran el proyecto de Estatutos y la documentación de referencia pertinente,
4. Acogiendo con beneplácito la propuesta del Gobierno de los Países Bajos,

5. Apreciando los resultados de los debates mantenidos hasta el momento entre el Director General, el Gobierno de los Países Bajos y el IHE;
6. Recomienda a la Conferencia General que apruebe la creación del Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua y que examine, modifique si procede y apruebe sus Estatutos.

ANEXO I

PROPUESTA DE CREACIÓN DEL INSTITUTO UNESCO-IHE PARA LA EDUCACIÓN RELATIVA AL AGUA

En este Anexo se resumen los diferentes aspectos de la viabilidad del Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua cuya creación se propone y se hace referencia al correspondiente proyecto de Estatutos (véase el Anexo III) presentado por el Gobierno de los Países Bajos.

A continuación se resumen las ventajas que presenta esta propuesta para:

- los Estados Miembros;
- la UNESCO, el conjunto de la Organización;
- la UNESCO, Sector de Ciencias Exactas y Naturales (Programa Hidrológico Internacional);
- la UNESCO, Sector de Educación (Cátedras UNESCO y redes UNITWIN);
- la UNESCO, Sector de Ciencias Sociales y Humanas (COMEST);
- los próximos documentos 31 C/4 y 31 C/5;
- el sistema de las Naciones Unidas (Subcomité del CAC sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos); y
- el IHE.

1. Viabilidad conceptual

- Para los Estados Miembros de la UNESCO, se han de considerar las principales ventajas siguientes:
 - a) mejores oportunidades duraderas de educación y formación para profesionales del sector hídrico de países en desarrollo y en transición;
 - b) fortalecimiento de las instituciones nacionales de educación relativa al agua mediante relaciones y redes de colaboración;
 - c) mayor capacidad de aplicar una ordenación integrada de los recursos hídricos mediante la transferencia de conocimientos, el aumento de capacidades humanas e institucionales y servicios de asesoramiento.
- Para la UNESCO, se han de considerar las principales ventajas siguientes:
 - a) Mejores servicios a los Estados Miembros en materia de educación relativa al agua:
 - el Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua fortalecerá las instituciones nacionales de educación de los Estados Miembros mediante relaciones de colaboración;

- la UNESCO ampliará aún más su red de colaboradores, aprovechando la red de graduados del IHE y las relaciones de colaboración operativas en todo el mundo.
- b) Mayor eficacia en el cumplimiento de su mandato consistente en aumentar las capacidades necesarias para la ordenación de los recursos hídricos:
 - mediante la creación del Instituto de la UNESCO cuya creación se propone, con el apoyo de los Países Bajos y otras fuentes de recursos extrapresupuestarios, se vigorizará de manera considerable la decisión estratégica de la UNESCO de dar un alto grado de prioridad a las cuestiones relativas a los recursos hídricos.
- c) Mayor capacidad para tratar problemas internacionales relacionados con el agua:
 - el Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua se ha de considerar como posible organismo de ejecución de la fase operativa del Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos (WWAP);
 - la sinergia entre el WWAP y las actividades educativas de la UNESCO, en particular del PHI, se logrará de manera óptima gracias a la participación directa y la función de coordinación de la División de Ciencias del Agua de la UNESCO.
- d) Una mayor notoriedad y un lugar más destacado dentro del sistema de las Naciones Unidas y otros foros internacionales:
 - la UNESCO podrá mantener y consolidar aún más en todo el sistema de las Naciones Unidas y ante otras entidades su liderazgo y función catalizadora en el ámbito de la educación y la investigación relativas a los recursos hídricos.
 - se prevé que los recursos hídricos seguirán siendo un tema de interés internacional durante los próximos decenios. La UNESCO podría mantener su alto grado de participación en ese proceso y su protagonismo en cuanto a hidrología y educación en materia de recursos hídricos.
- Para el **Sector de Ciencias Exactas y Naturales y el Programa Hidrológico Internacional (PHI)**, las principales ventajas son las siguientes:
 - a) La infraestructura y la capacidad educativa del IHE complementan y refuerzan el componente educativo del PHI.
 - b) Los cursos vinculados al PHI y demás actividades de formación y educación permanente podrían capitalizar la experiencia en materia de creación de redes y el asesoramiento profesional del nuevo Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua. A la larga esas actividades podrían dar lugar a centros de colaboración.
 - c) Gracias a la capacidad de desarrollo de los recursos humanos del Instituto, el PHI podría elaborar y ofrecer módulos especiales de enseñanza, formación y

sensibilización. Se podrían experimentar nuevos conceptos sobre educación y sensibilización por conducto del Instituto utilizado como “instrumento de distribución” del PHI.

- d) El PHI podría ofrecer servicios normativos de alcance internacional y mejorar en todo el mundo la garantía de la calidad de la educación relativa al agua en los niveles de estudios avanzados y formación profesional permanente.
 - e) Otros programas ambientales del Sector se podrían beneficiar del enfoque temático integrado del IHE.
- Las posibles ventajas para el **Programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO** del Sector de Educación se pueden sintetizar como sigue:
 - a) se podrá ofrecer a los titulares de Cátedras UNESCO dedicadas a campos académicos que correspondan al perfil del Instituto la posibilidad de efectuar prácticas sabáticas “internas”;
 - b) las redes UNITWIN relacionadas con el agua se beneficiarían de los planes de interconexión previstos por el Instituto;
 - c) fortalecimiento de las actividades transversales (intersectoriales) de la UNESCO.
 - Posibles ventajas para la contribución de la UNESCO a los aspectos éticos de las ciencias del agua y la ordenación de los recursos hídricos en el marco de la Subcomisión de **COMEST** sobre la Ética en relación con el Agua (Sector de Ciencias Sociales y Humanas). El Instituto prestará apoyo a dos redes:
 - a) RENEW, dependiente de COMEST/SHS (Red de Educación e Investigación para la Utilización Ética del Agua); y
 - b) GOUTTE of Water, dependiente del PHI (Organización Mundial de Universidades para la Educación, la Formación y la Ética relativas al Agua).
 - Por lo que atañe a los próximos documentos **31 C/4** y **31 C/5**, las dos prioridades intersectoriales:
 - erradicación de la pobreza; y
 - nuevas tecnologías de la información y la comunicación

se podrían beneficiar del establecimiento del Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua.

- a) Las actividades actuales del IHE contribuyen ya al objetivo general y varios objetivos estratégicos enunciados en el documento 31 C/4 con respecto a las ciencias del agua.
- b) El Instituto contribuirá a ejecutar el programa del documento 31 C/5 relativo a los recursos hídricos, haciendo hincapié en el eje de acción 2: Las interacciones del agua y la seguridad.

- c) Los servicios del Instituto seguirán dirigiéndose principalmente a los países en desarrollo y en transición. Se considera que el desarrollo de los recursos humanos es uno de los requisitos para reducir la pobreza de forma duradera.
- d) El IHE desempeña un importante papel en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación. En efecto, en el Instituto se concibió y elaboró la nueva “disciplina” de la hidroinformática como módulo de enseñanza a nivel de maestría.

- **Subcomité del CAC sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos**

La UNESCO tiene un mandato claro en cuanto a protagonismo en ciencias y educación y, por lo tanto, todo el Subcomité presta apoyo a la UNESCO para que ejerza su liderazgo en beneficio de todos los organismos y sus propietarios comunes, o sea, los Estados Miembros.

- Para el **IHE** las ventajas se sintetizan del siguiente modo:

- a) El IHE tiene un mandato internacional, pero una forma de organización nacional. Como Instituto de la UNESCO dotado de una financiación extrapresupuestaria duradera, se fortalecerá su dimensión internacional, dando a los Estados Miembros un acceso más flexible a sus servicios.
- b) El IHE podrá “contribuir” más directamente a las actividades de educación relativa a los recursos hídricos que realizan otros organismos del sistema de las Naciones Unidas desde dentro de éste.
- c) Podrá establecer relaciones de colaboración con fines y un marco auténticamente internacionales.
- d) Esas ventajas son también las que interesan al Gobierno de los Países Bajos.

2. Viabilidad presupuestaria y organizativa

Al convertir el IHE, una institución (nacional) en el Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua, se busca establecer una nueva colaboración innovadora. Habría que perfeccionar, en lugar de cambiar, el buen funcionamiento del IHE que ha dado resultados satisfactorios, con objeto de crear una situación que redundaría en beneficio de todas las partes interesadas, ante todo los Estados Miembros. Tal y como están previstos, el establecimiento y el funcionamiento del Instituto no tendrán repercusión alguna en el Presupuesto Ordinario de la Organización.

Se prevé que el futuro Instituto de la UNESCO tendrá sólo un número reducido de funcionarios de la Organización, a saber, únicamente el Director y los Directores Adjuntos, cuyos puestos se financiarán con recursos extrapresupuestarios.

La actual Fundación del IHE seguirá existiendo como propietaria de la infraestructura física y empleadora del resto del personal. El único objetivo de la Fundación será prestar apoyo al futuro Instituto de la UNESCO, facilitando la infraestructura y adscribiendo en comisión de servicios personal académico y de servicios generales. El personal en comisión

de servicios estará sujeto a la autoridad del Director del Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua.

El Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua y la Fundación del IHE concluirán un acuerdo en el que se especificarán los términos de ese apoyo, los mecanismos de control interno y externo y el proceso de revisión. En el Acuerdo de Sede se establecerá el compromiso financiero del Gobierno de los Países Bajos para con el Instituto de la UNESCO y por su conducto, o directamente para con la Fundación del IHE, incluidos sus mecanismos de renovación.

Aunque el Instituto cuya creación se propone representa una forma de colaboración innovadora antes que una nueva unidad descentralizada de la Organización, se han examinado el concepto y la autonomía funcional prevista habida cuenta de la Resolución 30 C/83 (*Proyecto de normas de orientación para una aplicación racional de la descentralización*) aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 30ª reunión.

En todo el proceso de conceptualización y consulta que culminó en la propuesta de establecer el Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua se observaron los criterios básicos tal y como se sintetizan en la Resolución 30 C/83, como se indica a continuación en la lista comentada de esos criterios. La numeración de los párrafos corresponde a la de la Resolución 30 C/83.

1.

- a) *la demostración de que la creación de la unidad descentralizada es la manera más eficaz de cumplir los objetivos aprobados por la Conferencia General;*

Comentarios: Como se expuso en los párrafos 10, 13 y 15 del documento y en la Sección 1 del presente Anexo, gracias al Instituto cuya creación se propone se facilitaría el logro de los objetivos del programa del PHI así como de otros ejes de acción de los documentos 30 C/5 Aprobado y 31 C/5.

- b) *toda decisión relativa al establecimiento de una nueva unidad descentralizada será objeto de consultas y coordinación con la Comisión Nacional interesada;*

Comentarios: La Comisión Nacional Neerlandesa para la UNESCO está al corriente de la situación y ha participado activamente en el proceso de consulta. Su Presidente es miembro del Comité de Redacción que preparó el Anexo III. El actual Rector del IHE es miembro de la Comisión.

- c) *el mandato de la unidad descentralizada se limita estrictamente a los programas y actividades de la UNESCO;*

Comentarios: Para examinar las posibilidades de establecer una estrecha colaboración entre la UNESCO y el IHE se tomó como base la evidente unidad de propósitos en el campo de la educación relativa al agua. Los Estatutos garantizarán que el mandato del Instituto sea consonante con las actividades y programas aprobados por la Conferencia General.

- d) *los recursos para la financiación de la unidad descentralizada (comprendidos el programa, el personal y los costos de funcionamiento) se determinan y presentan claramente en el Programa y Presupuesto;*

Comentarios: El Instituto cuya creación se propone estará financiado en su totalidad por el país huésped, sus programas de becas y otras fuentes extrapresupuestarias. El actual IHE ha demostrado su capacidad para atraer esos fondos. Se deberá garantizar la autonomía necesaria a fin de que el Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua siga haciendo lo propio. Valiéndose de su infraestructura educativa, el Instituto podría ejecutar directamente las actividades educativas del PHI utilizando las partidas del Presupuesto Ordinario correspondientes al PHI. No se prevé ningún aumento del presupuesto del Programa Ordinario, los gastos de funcionamiento ni los costos de personal, o sea que la creación del Instituto no entraña consecuencia financiera alguna por lo que al Presupuesto Ordinario de la UNESCO se refiere.

- e) *las actividades que ha de ejecutar la unidad descentralizada deben complementar claramente las que llevan a cabo los sectores de la Sede, los programas u otras unidades descentralizadas de la UNESCO, a fin de evitar la inútil repetición de actividades;*

Comentarios: Se sincronizarán las actividades educativas del Instituto UNESCO-IHE y del PHI, con lo que no sólo se evita la duplicación de tareas, sino que se ampliarán sus actividades. La Secretaría del PHI en la Sede de la UNESCO podrá concentrarse más en cuestiones de política educativa relativa al agua y en la coordinación. A través de las redes regionales del IHE, las Oficinas Regionales y las Oficinas encargadas de grupos de países de la UNESCO, así como las correspondientes iniciativas regionales, se granjearán nuevos interlocutores competentes.

- f) *la unidad descentralizada coordinará sus actividades y, cuando sea posible compartirá las instalaciones, con las representaciones locales de otros organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas;*

Comentarios: El IHE mantiene ya una activa cooperación con varios organismos y programas especializados del sistema de las Naciones Unidas (PNUD, Banco Mundial). Se espera que, como parte de la UNESCO, se estrechen aún más esas relaciones. El Instituto de la UNESCO cuya creación se propone se puede considerar como el centro de enseñanza superior sobre cuestiones relativas al agua dulce para todo el sistema de las Naciones Unidas.

- g) *la unidad descentralizada será sometida a examen periódico por el Consejo Ejecutivo, que formulará una recomendación para decidir sobre su futuro. Este examen se efectuará cada cuatro años en el caso de los institutos, y cada dos años en el caso de las demás unidades descentralizadas;*

Comentarios: En el proyecto de Estatutos del Instituto se prevé el necesario control periódico por parte del Consejo Ejecutivo. Véase además la Sección 3 de este Anexo "Análisis de los posibles riesgos".

- h) *la unidad descentralizada será sometida a examen por el Consejo Ejecutivo habida cuenta de la evaluación realizada por la Comisión Nacional interesada;*

Comentarios: Ídem.

2. *Las unidades descentralizadas estarán regidas por un cuerpo común de normas y procedimientos administrativos y financieros. En caso de una excepción a esas normas y procedimientos, los motivos serán comunicados al Consejo Ejecutivo para su examen y aprobación.*

Comentarios: El proyecto de Estatutos adjunto, presentado por los Países Bajos (véase el Anexo III) y cualesquiera modificaciones que se le introduzcan se complementarán con nuevas normas y reglamentos adicionales que se aprobarían de conformidad con los procedimientos necesarios.

3. *En lugar de establecer unidades descentralizadas, será preferible recurrir a una representación conjunta con las Naciones Unidas sobre el terreno o al envío de misiones de duración determinada y con cometidos específicos. En este sentido se dará prioridad a los países menos adelantados.*

Comentarios: El objetivo del Instituto es ofrecer servicios de educación y asesoramiento, además de fortalecer las instituciones en los países en desarrollo. La educación entraña un compromiso a largo plazo. Además, resolver los problemas del mundo relativos a los recursos hídricos exigirá varios decenios, lo que justifica la creación de un instituto internacional de educación relativa al agua como organismo descentralizado de la UNESCO.

4. *Las unidades descentralizadas será normalmente oficinas regionales y subregionales polivalentes. Sólo se considerará la posibilidad de crear una oficina nacional de la UNESCO en circunstancias excepcionales y por un periodo limitado.*

Comentarios: Este punto no se aplica directamente al Instituto cuya creación se propone.

5. *El Consejo Ejecutivo recibirá cada dos años, en su reunión de otoño, un informe de evaluación exhaustivo sobre las actividades y los resultados de todas las unidades que hayan sido descentralizadas durante el año anterior, para su examen, aprobación y transmisión al Auditor Externo. Si así lo pide el Consejo Ejecutivo se podrá proporcionar un informe anual sobre la medidas adoptadas.*

Comentarios: Este requisito está contemplado en el Artículo V.1 d) del proyecto de Estatutos (véase el Anexo III).

3. Análisis de los posibles riesgos

En el siguiente cuadro se presentan los posibles riesgos que podrían generar la creación y el funcionamiento del Instituto, así como los mecanismos previstos para superarlos.

Posibles riesgos	Medidas preventivas	Medidas correctivas
<p>1. El Gobierno de los Países Bajos no prorroga su apoyo financiero más allá del periodo convenido.</p>	<p>El Gobierno de los Países Bajos facilita a la UNESCO recursos extrapresupuestarios para los funcionarios de la UNESCO. Una parte de la subvención de los Países Bajos se reservará al pago de indemnizaciones por cese en el servicio que administrará el Instituto.</p>	<p>Se cierra el Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua. Se indemnizará a los funcionarios de la UNESCO de conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal de la UNESCO, utilizando para ello la parte de la subvención de los Países Bajos, reservada para esos fines sin costo alguno para la UNESCO, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Operacional entre la UNESCO y el Gobierno de los Países Bajos.</p>
<p>2. El funcionamiento y la evolución del Instituto no se ajustan plenamente a los objetivos fijados por la Conferencia General de la UNESCO.</p>	<p>El Consejo de Administración, en el que está representado el PHI de la UNESCO, fijará las políticas educativas del Instituto.</p> <p>El Director del Instituto presentará un informe anual al Director General de la UNESCO.</p> <p>El Consejo Intergubernamental del PHI examinará informes bienales.</p> <p>Un año antes de la prórroga de la financiación de los Países Bajos: evaluación externa realizada por un organismo independiente a petición de los Países Bajos y de la UNESCO.</p>	<p>Aplicación de las recomendaciones, según lo disponga el Director General o lo aconsejen el Consejo de Administración o los auditores.</p>

ANEXO II

INSTITUTO INTERNACIONAL DE INGENIERÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS, LA HIDRÁULICA Y EL MEDIO AMBIENTE

El cometido de este Instituto es contribuir a la educación y formación de profesionales competentes y aumentar la capacidad de los centros de enseñanza e investigación y de otras entidades de los países en desarrollo o en transición que trabajan en los ámbitos de los recursos hídricos, el medio ambiente y las infraestructuras.

Para cumplir su cometido, el Instituto:

- concibe y pone en práctica programas de educación, formación e investigación, reconocidos y que atienden a la demanda;
- establece y fomenta la colaboración entre centros académicos y organizaciones profesionales; y
- mantiene y amplía una red mundial de institutos que colaboran.

En la actualidad el IHE es una fundación privada sin fines de lucro, regida por la legislación holandesa y presidida por un Consejo de Administración en el que están representados varios Ministerios de los Países Bajos. Tiene 160 empleados de plantilla, 90 de los cuales desempeñan funciones de enseñanza o investigación. Gracias a más de 450 conferenciantes procedentes de otras instituciones académicas y profesionales, invitados periódicamente, se garantiza una amplia gama de conocimientos y su utilidad práctica. El presupuesto anual es de aproximadamente 21 millones de dólares, 30% de los cuales son asignados por el presupuesto del Ministerio de Ciencia y Educación y un 50% proviene de fondos del Organismo Neerlandés de Desarrollo (una Dirección General del Ministerio de Relaciones Exteriores). El resto consiste en aportaciones de otros Ministerios (Obras Públicas, Salud Pública, Medio Ambiente, Agricultura, etc.), organismos de las Naciones Unidas, el Banco Mundial, la Unión Europea, organismos donantes y empresas privadas. El IHE sirve de sede a varias redes internacionales, como CAPNET (PNUD/Iniciativa de la Asociación Mundial para el Agua) e IRC (Centro Internacional de Recursos Hídricos y Saneamiento del Consejo de Colaboración para el Abastecimiento de Agua y el Saneamiento Ambiental).

El Instituto es una referencia en los ámbitos del fortalecimiento de capacidades humanas y la ordenación de los recursos hídricos y ambientales. El IHE y la UNESCO tienen una larga historia de fructuosa colaboración que se remonta al comienzo del Decenio Hidrológico Internacional.

El PHI participa en los cursos de licenciatura y maestría del Instituto. La colaboración con el IHE no entraña consecuencias presupuestarias por lo que se refiere al presupuesto del programa ordinario del PHI.

Los siguientes ejemplos ilustran la unidad actual de propósitos y la complementariedad de la UNESCO y el IHE:

- **Aumento de capacidades:** desde 1989 el IHE y la Universidad de Sana'a (Yemen) han venido colaborando con objeto de hacer frente a la desastrosa escasez de agua

que amenaza cada vez más al Yemen. El IHE ejecutó un programa financiado por el Ministerio neerlandés de Cooperación para el Desarrollo. Como primera medida, el IHE impartió cursos avanzados de formación en hidrología, ordenación de recursos hídricos e ingeniería sanitaria a más de 100 profesionales que trabajaban en las diversas instituciones del sector hídrico. En la segunda fase el IHE centró su acción en fortalecer la institución local encargada de la capacitación, a saber, la Universidad de Sana'a, ofreciendo estudios de doctorado a algunos de sus profesores jóvenes. Además, el IHE y el Instituto neerlandés de Economía contribuyeron al establecimiento del Centro de Estudios Hídricos y Ambientales (WEC) en la Universidad de Sana'a, que ya está impartiendo cursos de formación en ordenación de los recursos hídricos, selección de sitios para represas, supervisión de perforaciones y evaluación de las consecuencias para el medio ambiente. Además, el Centro realiza investigaciones sobre la hidrogeología de los deltas de Tuban y Abyan, situados en el sur del Yemen, el reaprovisionamiento de los uadis y el abastecimiento de agua potable en numerosas zonas rurales, utilizando las aguas subterráneas.

- **Evaluación de las necesidades en cuanto a ordenación de recursos hídricos, lucha contra la pobreza y construcción de la paz mediante la ciencia y la educación:** los pueblos de los Estados ribereños de la cuenca del río Nilo tienen que hacer frente a enormes problemas. Su situación se caracteriza por la pobreza, la inestabilidad política, el rápido crecimiento demográfico y la degradación ambiental. Sin embargo, el Nilo encierra grandes posibilidades para el desarrollo social y económico de esa región. En 1998 esos Estados se unieron en un diálogo denominado Iniciativa sobre la Cuenca del Nilo, con miras a lograr un desarrollo socioeconómico sostenible mediante la utilización y el aprovechamiento equitativos de los recursos hídricos comunes de dicha cuenca. Acordaron una visión compartida, desglosada en cuatro temas, uno de los cuales es la formación aplicada, es decir, apoyo concreto a universidades, transferencia de conocimientos a destinatarios y con fines específicos, creación de centros académicos, etc. Se pidió al IHE que contribuyera a ese componente de formación aplicada con servicios de asesoramiento de primera calidad. Para ello efectuó evaluaciones nacionales utilizando el método participativo, es decir, basándolas en las opiniones de las partes interesadas, como especialistas del sector hídrico y representantes de las instituciones de formación, educación e investigación. Sobre esa base se elaboraron los temas de formación e investigación y se definieron las necesidades de aumento de capacidades. En julio de 2000 se presentaron los resultados en Addis Abeba (Etiopía).
- **Escasez de agua y desalinización:** en la actualidad unos 470 millones de personas viven en regiones afectadas por una grave escasez de agua. Al mismo tiempo, el 70% de la población mundial reside a menos de 80 kilómetros del mar. Dada la cantidad casi ilimitada de agua de mar, con la desalinización se podría abastecer de agua a muchos municipios e industrias. En consecuencia, no es sorprendente que los expertos hayan predicho que el siglo XXI será el siglo de la desalinización. En la actualidad este proceso se basa en la destilación que requiere gran cantidad de energía y por esta razón las plantas de destilación suelen estar unidas a plantas de energía eléctrica. Como el consumo energético es elevado, la desalinización es cara, lo que ha llevado a que se busquen métodos alternativos, como la tecnología de

membranas. El IHE se centra en investigación básica y aplicada sobre tecnología de membranas, contribuyendo así a elaborar procesos de desalinización caracterizados por un menor consumo de energía, costos de inversión inferiores, un plazo más breve de construcción de las instalaciones y un incremento de la capacidad de la planta relativamente fácil. El objetivo esencial es facilitar agua potable al menor costo posible.

- **Ordenación sostenible de los recursos hídricos y lucha contra la pobreza:** el lago Taihu está situado al oeste de Shanghai, en la parte oriental de China, y es uno de los cinco lagos más grandes de agua dulce del país. La población ribereña se cifra en aproximadamente 34 millones, con una densidad estimada de 910 personas por km². La región genera entre 13 y 14% del producto nacional bruto, 3% de la producción nacional de alimentos, 11% de los productos nacionales de agua dulce y 25% de la pesca de agua dulce. En una palabra, el lago influye de manera considerable en el desarrollo de la economía china. El rápido auge de la industria y el sector agropecuario así como un fuerte crecimiento demográfico han ocasionado un enorme incremento del volumen de contaminantes vertidos en el lago, lo que ha deteriorado en extremo la calidad del agua. En el marco de un proyecto financiado conjuntamente por el Gobierno de China y el de los Países Bajos, el IHE está preparando, en colaboración con diversas instituciones chinas, un plan maestro integrado para elaborar un marco de ordenación sistemático y general que permita mejorar de manera continua la calidad del agua a fin de restablecer gradualmente los ecosistemas lacustres y propiciar el desarrollo económico sostenible de la región.
- **Formación de hidrólogos en ordenación de recursos hídricos:** el IHE organiza cursos cortos para familiarizar a los participantes con las nuevas ideas, conceptos, temas de interés y novedades en relación con la ordenación integrada de los recursos hídricos y la ordenación de las cuencas fluviales y los humedales. Últimamente se han realizado esos cursos en Yakarta (Indonesia), Belo Horizonte (Brasil) y Dar Es-Salam (Tanzanía). En Yakarta 25 participantes de siete países asiáticos (Indonesia, Filipinas, Viet Nam, India, Pakistán, Sri Lanka y Bangladesh) debatieron e intercambiaron ideas sobre aspectos de interés común de la evolución reciente del sector hídrico, por ejemplo, la privatización del suministro de agua y los problemas conexos.

ANEXO III

PROYECTO DE ESTATUTOS DEL INSTITUTO UNESCO-IHE PARA LA EDUCACIÓN RELATIVA AL AGUA Y NOTA EXPLICATIVA DEL GOBIERNO DE LOS PAÍSES BAJOS

Presentados por los Países Bajos

Artículo I – Definiciones

Salvo indicación contraria en el texto:

Consejo se refiere al Consejo de Administración del Instituto

Presidente designa al Presidente del Consejo

Constitución se refiere a la Constitución de la UNESCO

Director significa Director del Instituto

Director General designa al Director General de la UNESCO

Consejo Ejecutivo se refiere al Consejo Ejecutivo de la UNESCO

Comité Ejecutivo se refiere al Comité Ejecutivo previsto en los presentes Estatutos

Conferencia General se refiere a la Conferencia General de la UNESCO

Instituto designa al Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua

Fundación del IHE se refiere a la Fundación del Instituto Internacional de Ingeniería de las Infraestructuras, la Hidráulica y el Medio Ambiente en Delft (Países Bajos)

Acuerdo operacional se refiere al Acuerdo concertado entre la UNESCO y los Países Bajos, con respecto a las contribuciones financieras y de otra índole aportadas por los Países Bajos al funcionamiento del Instituto

Personal designa al personal del Instituto, que comprende funcionarios de la UNESCO y empleados que no forman parte del personal de la UNESCO

Estatutos se refiere a los Estatutos del Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua

UNESCO significa Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Artículo II – Condición jurídica del Instituto

1. Queda constituido en el marco de la UNESCO, de la que será parte integrante, un Instituto de la UNESCO para la Educación relativa al Agua. En ese marco, el Instituto disfrutará de la autonomía funcional necesaria para cumplir sus objetivos. El Instituto se denominará Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua.
2. Todas las actividades realizadas por el Instituto en el ejercicio de la autonomía de que disfruta deberán ser conformes a los presentes Estatutos y a las decisiones pertinentes de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo.
3. El Instituto tendrá sede en Delft (Países Bajos).

Artículo III – Cometido, objetivos y funciones

1. En el marco del mandato educativo y científico de la UNESCO el cometido del Instituto será:
 - a) fortalecer y movilizar los recursos mundiales de educación y la base de conocimientos en relación con la gestión integrada de los recursos hídricos;
 - b) contribuir a satisfacer las necesidades de aumento de capacidades relacionadas con los recursos hídricos de los países en desarrollo y países en transición.
2. Con ese fin, el Instituto se centrará en los siguientes objetivos:
 - a) desempeñar la función de organismo normativo para los programas de posgrado de educación relativa al agua y la formación profesional permanente, basándose en la experiencia del IHE y del Programa Hidrológico Internacional de la UNESCO, y todas las demás experiencias pertinentes;
 - b) elaborar y ejecutar programas innovadores de educación e investigación, comprendidos programas de posgrado y formación profesional permanente, utilizando programas realizados simultáneamente en distintos lugares y la enseñanza a distancia, en relación con todos los aspectos de la gestión integrada de los recursos hídricos, en beneficio de los profesionales, ya sean principiantes o experimentados, y de los decisores que trabajan en los países en desarrollo y los países en transición o con ellos;
 - c) crear y fortalecer las redes de instituciones educativas del sector hídrico, y actuar como foro internacional de expertos y profesionales para el intercambio de información y conocimientos científicos, educativos y técnicos en todos los aspectos de la gestión integrada de los recursos hídricos mediante el fortalecimiento de las capacidades de sus interlocutores, por ejemplo, las instituciones y organizaciones regionales de educación y del sector de los recursos hídricos, dotados de capacidades iguales y complementarias y que pueden enriquecer la base general de conocimientos de la red y de los foros;

- d) contribuir mediante la investigación y la educación a la evaluación periódica de los recursos hídricos y su uso en todo el mundo, y facilitar el intercambio de información y conocimientos sobre dichos recursos y su utilización;
 - e) prestar asistencia para estudiar los problemas relativos a la educación en el ámbito de la gestión integrada de los recursos hídricos que surgen de los programas de ayuda a los países en desarrollo;
 - f) prestar asistencia a las organizaciones internacionales y las iniciativas mundiales para la coordinación y ejecución de sus respectivos programas relacionados con el agua;
 - g) iniciar y facilitar un diálogo internacional con bases científicas y técnicas sobre la política relativa a los problemas que plantea la gestión de los recursos hídricos.
3. El Instituto desempeñará las siguientes funciones:
- a) normativa en el plano internacional con respecto a los programas de posgrado de educación relativa al agua y la formación profesional permanente;
 - b) fortalecimiento de capacidades;
 - c) educación, formación e investigación;
 - d) creación y gestión de redes de instituciones y organizaciones educativas y del sector de los recursos hídricos en todo el mundo;
 - e) “foro de política” para los Estados Miembros de la UNESCO y otros interesados;
 - f) asesoramiento sobre la educación relativa al agua.

Artículo IV – Consejo de Administración

1. El Consejo se compondrá de trece personas, que se elegirán por sus competencias en las esferas relacionadas con los objetivos del Instituto y que actuarán a título personal. Dichas personas serán elegidas o designadas del siguiente modo:
2. Seis (6) personas serán elegidas por el Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional, una por cada grupo electoral de la UNESCO; y
3. Siete (7) personas serán designadas por el Director General, del siguiente modo:
 - a) dos (2) personas procederán de organismos, instituciones y el sector privado. El Director General consultará previamente con esas entidades antes de proceder a los nombramientos;
 - b) dos (2) personas, una (1) procedente de las asociaciones profesionales internacionales del sector de los recursos hídricos, y una (1) persona graduada del IHE y representante de las asociaciones de graduados del IHE, previa consulta con esas entidades;

- c) tres (3) personas serán designadas con arreglo a una recomendación del Gobierno de los Países Bajos.
- 4. El Consejo elegirá a su Presidente entre sus miembros, por un mandato de cuatro (4) años.
- 5. El mandato de todos los miembros será de cuatro (4) años y todos podrán ser reelegidos varias veces.
- 6. El Director General o su representante tendrá derecho a participar en todas las reuniones del Consejo sin derecho de voto.
- 7. El Consejo podrá invitar a observadores, si lo considera pertinente.
- 8. El Director del Instituto será el Secretario del Consejo.

Artículo V – Funciones del Consejo de Administración

- 1. Las funciones del Consejo serán:
 - a) determinar, en el marco establecido por la Conferencia General, la política general y la naturaleza de las actividades del Instituto mediante una serie de directrices para la elaboración del programa del Instituto, en particular con respecto al equilibrio de prioridades dentro del programa;
 - b) aprobar el programa de trabajo y las estimaciones presupuestarias;
 - c) examinar el informe bienal y otros informes sobre las actividades y los gastos del Instituto preparados por el Director y asesorar a este último acerca de la ejecución, la evaluación y el seguimiento del programa del Instituto y sobre cualquier asunto que someta a la consideración del Consejo;
 - d) presentar el informe bienal sobre las actividades del Instituto al Consejo Ejecutivo y a la Conferencia General;
 - e) someter propuestas al Consejo Ejecutivo y al Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional, por conducto del Director General, para que la Conferencia General pueda adoptar decisiones pertinentes con respecto al programa de trabajo del Instituto.

Artículo VI - Funcionamiento del Consejo de Administración

- 1. El Consejo celebrará una reunión ordinaria por año. Podrá celebrar una reunión extraordinaria, convocada por su Presidente por iniciativa propia o a petición de siete de sus miembros o del Director, o del Director General.
- 2. El Presidente y los miembros del Consejo no recibirán remuneración por sus servicios. El Instituto sufragará sus gastos de viaje y dietas, cuando efectúen misiones oficiales del Instituto.

3. El Consejo aprobará su Reglamento por mayoría simple de todos los miembros presentes y votantes.
4. El quórum del Consejo para adoptar decisiones será de siete (7) miembros.
5. El Consejo establecerá un Comité Ejecutivo según las siguientes modalidades:
 - a) El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente y dos (2) miembros, elegidos por el Consejo entre sus miembros, a saber, uno (1) procedente del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional y uno (1) de los miembros restantes del Consejo;
 - b) el Comité Ejecutivo realizará las tareas que le asigne el Consejo, ya sea en virtud de su Reglamento o de decisiones adoptadas en una reunión ordinaria;
 - c) el Comité Ejecutivo se reunirá con la frecuencia que exijan las necesidades del programa por convocatoria del Presidente, que también presidirá sus reuniones;
 - d) el Presidente podrá designar a cualquier otro miembro del Consejo para representarlo durante las reuniones del Comité Ejecutivo del Consejo;
 - e) el Director actuará como Secretario del Comité Ejecutivo y no tendrá derecho de voto.
6. Las lenguas de trabajo del Consejo serán el francés y el inglés.

Artículo VII - Administración del Instituto

1. El Director del Instituto, que será un funcionario de la UNESCO, será nombrado por el Director General por recomendación del Consejo de Administración y en consulta con el Gobierno de los Países Bajos, al término de un procedimiento abierto de selección.
2. El Director será el más alto funcionario ejecutivo del Instituto y su máxima autoridad académica. En calidad de tal, y con la debida delegación de autoridad del Director General, el Director se encargará de administrar el Instituto y de:
 - a) basándose en el principio de la programación y presupuestación basadas en los resultados, elaborar el proyecto de programa de trabajo, el programa académico y las estimaciones presupuestarias a fin de someterlos a la aprobación del Consejo;
 - b) a reserva de la aprobación del Consejo, elaborar planes detallados para la ejecución del programa aprobado, y dirigir su realización;
 - c) nombrar y administrar a los funcionarios de la UNESCO que forman parte del personal del Instituto de conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal de la UNESCO;
 - d) nombrar y administrar, de conformidad con las disposiciones administrativas y jurídicas aplicables de la UNESCO, a otros miembros del personal del Instituto, como consultores y personas adscritas en comisión de servicios o contratadas con arreglo a otras modalidades;

- e) recibir fondos y efectuar pagos de conformidad con el Reglamento Financiero de la Cuenta Especial del Instituto, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo IX;
- f) establecer, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento Financiero de la Cuenta Especial del Instituto, normas y procedimientos financieros destinados a garantizar una administración financiera eficaz y económica.

Artículo VIII – Grupos de asesoramiento técnico

1. El Consejo de Administración podrá crear grupos de asesoramiento técnico.
2. El Presidente del Consejo de Administración nombrará el Presidente y los miembros de esos grupos, basándose en las propuestas preparadas por el Director. Los grupos aprobarán su propio Reglamento.
3. Los miembros de los grupos de asesoramiento técnico no recibirán ninguna remuneración por su participación; el Instituto sufragará sus gastos de viaje y dietas, cuando efectúen misiones oficiales del Instituto.

Artículo IX – Finanzas

1. Los ingresos del Instituto consistirán en:
 - a) contribuciones financieras asignadas al Instituto por el Gobierno del país huésped, según lo estipulado en el Acuerdo Operacional, por un periodo inicial de cinco años y renovables ulteriormente por periodos determinados;
 - b) contribuciones voluntarias de los Estados, organismos y organizaciones internacionales y otras entidades, asignadas con fines compatibles con las políticas, los programas y las actividades de la UNESCO y del Instituto;
 - c) subvenciones, donaciones y legados asignados con fines compatibles con las políticas, los programas y las actividades de la UNESCO y del Instituto;
 - d) los derechos de matrícula percibidos en relación con los programas de educación;
 - e) honorarios percibidos en concepto de ejecución de proyectos, la venta de publicaciones o de otras actividades especiales, comprendidos los gastos generales que se recuperen;
 - f) una asignación financiera fijada por la Conferencia General, en el entendimiento de que no se preverá ninguna partida presupuestaria en el Programa y Presupuesto de la UNESCO, a menos que la Conferencia General así lo decidiese para los fines que habría de determinar;
 - g) ingresos varios.
2. Los ingresos del Instituto se acreditarán en una cuenta especial que abrirá el Director General, de conformidad con los presentes Estatutos y el Reglamento Financiero de la Cuenta Especial. La administración de esa cuenta especial y del presupuesto del

Instituto se ajustarán a las disposiciones de los presentes Estatutos y del Reglamento Financiero de la Cuenta Especial.

3. Se asignarán al Instituto contribuciones en especie por un periodo inicial de cinco años, que serán renovables por periodos determinados, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Operacional; comprenderán la adjudicación exclusiva al Instituto de todas las instalaciones necesarias para su funcionamiento y la adscripción en comisión de servicios al Instituto de todo el personal de la Fundación del IHE.

Artículo X – Relaciones con la Fundación del IHE

1. La Fundación del IHE seguirá empleando a todo el personal empleado por dicha Fundación antes de que se aprobaran los presentes Estatutos, con la excepción de aquellos empleados cuyos puestos del Cuadro Orgánico se transfieran al Instituto con arreglo al párrafo 2 del Artículo XIII.
2. La Fundación del IHE seguirá siendo propietaria de todos los locales, mobiliario, equipo y otras infraestructuras y se encargará de su mantenimiento.
3. Tras la aprobación de los presentes Estatutos y el nombramiento del Director, el Director establecerá un acuerdo con la Fundación del IHE a los fines especificados en los párrafos 1 y 2 del presente Artículo.
4. El acuerdo se concertará por un periodo inicial de cinco (5) años y será renovable ulteriormente por periodos determinados, a menos que el Instituto se disuelva de conformidad con lo dispuesto en el Artículo XI.

Artículo XI – Disolución del Instituto

1. El Gobierno de los Países Bajos garantizará una contribución financiera inicial por un periodo de cinco (5) años. Al término de los primeros cuatro (4) años, en consulta con el Director General, pedirá a un organismo independiente de evaluación que efectúe una evaluación externa, con miras a determinar si esa contribución se ha de renovar por otro periodo de duración determinada. Este procedimiento se repetirá en cada periodo de duración preestablecida.
2. En caso de que se suspenda la contribución, como consecuencia de los resultados de la evaluación externa y, por consiguiente, se cierre el Instituto, si así lo pidiera el Gobierno de los Países Bajos o lo decidiera la Conferencia General, el Director General procederá a la clausura del Instituto en consulta con el Gobierno de los Países Bajos y de conformidad con el Acuerdo Operacional, en el entendimiento de que la clausura del Instituto no entrañará ningún costo para la UNESCO.

Artículo XII – Modificaciones

Los presentes Estatutos se podrán modificar por decisión del Consejo Ejecutivo basada en la recomendación del Consejo y adoptada por simple mayoría de sus miembros presentes y votantes.

Artículo XIII – Disposiciones transitorias

1. El Director General tomará las medidas necesarias para que puedan dar comienzo las actividades del Instituto, una vez firmados el Acuerdo de Sede y el Acuerdo Operacional.
2. Cinco (5) puestos del Cuadro Orgánico de la actual Fundación del IHE, como máximo, serán trasladados al Instituto junto con sus titulares que pasarán a ser funcionarios de la UNESCO.
3. En espera de la primera reunión ordinaria del Consejo de Administración del Instituto, el Director General, en consulta con el actual Consejo de la Fundación del IHE, asumirá todas las obligaciones y funciones del Consejo.
4. En la próxima reunión del Consejo Intergubernamental del Programa Hidrológico Internacional se elegirán seis (6) personas para que integren el Consejo del Instituto. Tres (3) de estas personas se elegirán por sorteo por un periodo de dos (2) años. Tres (3) de las personas del Consejo designadas por el Director General también desempeñarán sus cargos durante dos (2) años.

NOTA EXPLICATIVA SOBRE EL PROYECTO DE ESTATUTOS DEL INSTITUTO UNESCO-IHE PARA LA EDUCACIÓN RELATIVA AL AGUA

Preparada por los Países Bajos

6 de abril de 2001

1. Los Países Bajos consideran que el Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua será parte integrante de la UNESCO. Se espera que los Estatutos sean aprobados por la Conferencia General en su próxima reunión, en octubre-noviembre de 2001, y que el Instituto empiece a funcionar lo más pronto posible después de dicha reunión.
2. El objetivo de los Países Bajos y del IHE es que, en la medida en que el Instituto formará parte de la UNESCO y, por ende, del sistema común de las Naciones Unidas, el acervo de conocimientos del Instituto esté a disposición de la comunidad internacional, y que el Instituto tenga mayor acceso a los foros internacionales pertinentes. Se estima asimismo que se incrementará su capacidad de adecuación a la demanda en materia de educación, aumento de capacidades y desarrollo institucional relacionados con la problemática de los recursos hídricos.
3. No se trata de canalizar hacia el IHE fondos del Presupuesto Ordinario de la UNESCO, disminuyendo así los recursos de que disponen sus órganos rectores para financiar otras actividades y programas de la Organización.
4. Los gastos del Instituto se sufragarán íntegramente con fondos extrapresupuestarios. No habrá ninguna contribución obligatoria con cargo al Programa y Presupuesto Ordinario de la UNESCO. En consecuencia, se prevé en los Estatutos que, de no haber fondos, se cerraría el Instituto antes que hacerlo depender de contribuciones procedentes del Programa y Presupuesto Ordinario de la UNESCO. Los detalles de esas disposiciones financieras, en particular el desglose de los elementos que se han de financiar mediante contribuciones en efectivo y de los elementos financiados mediante contribuciones en especie, se están debatiendo en los Países Bajos y se incluirán en el Acuerdo Operacional entre la UNESCO y el Gobierno de los Países Bajos.
5. En los Estatutos figura una “cláusula de extinción”, cuya finalidad es determinar si perdura el valor añadido de la colaboración y, por ende, si su prolongación es conveniente y viable. Como el Gobierno neerlandés garantizará su contribución financiera durante un periodo inicial de 5 años, que se podrá renovar ulteriormente por periodos determinados, se efectuará una evaluación 4 años después del establecimiento del Instituto UNESCO-IHE de Educación relativa al Agua. En esa forma se dispondrá en cualquier caso de un año sea para cerrar el Instituto, sea para adoptar disposiciones financieras para el futuro. Desde luego, los Países Bajos estiman que la creación del Instituto será beneficiosa para todas las partes interesadas, y confían en que esto sea válido por un largo periodo de tiempo.
6. Con objeto de facilitar la puesta en funcionamiento del Instituto, el Gobierno de los Países Bajos pidió al Director General que designara como primer Director al actual Rector del IHE. Ulteriormente los directores serán designados por el Director General, sobre la base de una recomendación del Consejo de Administración y en consulta con el Gobierno de los Países Bajos, al término de un procedimiento abierto de selección.

7. Se transferirán al Instituto como máximo cinco (5) puestos del Cuadro Orgánico del IHE, junto con sus titulares que pasarán a ser funcionarios de la UNESCO. Esto está previsto en las disposiciones transitorias de los Estatutos. Se prevé obtener financiación extrapresupuestaria de la comunidad internacional para puestos adicionales que tendrán una duración limitada y estarán vinculados a proyectos concretos. Estos puestos se proveerán aplicando un procedimiento de contratación abierto y competitivo.

8. Junto al Instituto existiría una fundación, regida por la legislación neerlandesa, cuya función sería seguir empleando el personal actual del IHE y, más adelante, adscribir ese personal en comisión de servicios al Instituto. La Fundación del IHE pondría además a disposición del Instituto el edificio, así como toda la infraestructura y los equipos técnicos necesarios, y se encargaría de su mantenimiento. En esa forma la gran mayoría del personal actual del IHE -160 personas en la actualidad- seguiría empleada con arreglo al derecho laboral neerlandés y la Fundación asumiría todas las responsabilidades de un empleador (entre otras, pero no exclusivamente, todos los costos y obligaciones en materia de sueldos, seguridad social, pensiones, etc.). La única relación jurídicamente vinculante que el Instituto contraería con el personal actual del IHE residiría en los contratos de adscripción en comisión de servicios. Por lo tanto, habría muy pocas posibilidades de que el Instituto tuviera responsabilidades financieras para con el personal actual. Además, como no habrá transferencia de activos y pasivos al Instituto, la UNESCO no correrá ningún riesgo financiero a ese respecto. Todo esto quedará jurídicamente estipulado en un acuerdo bilateral entre el Instituto UNESCO-IHE y la Fundación privada del IHE.

9. Al ser parte integrante de la UNESCO, el Instituto deberá cumplir con todas las resoluciones aprobadas por la Conferencia General y las decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo, así como con el Estatuto y Reglamento del Personal de la UNESCO, el Reglamento Financiero y las normas relativas a las cuentas especiales. Desde luego, el Director General velará por que se ejerzan controles internos efectivos dentro del Instituto sobre la base de la labor de la Oficina de Control Interno de la UNESCO, y que se realice cada dos años una comprobación de cuentas externa. Además, el Auditor Externo de la UNESCO, cuya facultad de comprobar las cuentas dimana del Reglamento Financiero, tendrá con respecto al Instituto los mismos derechos que los que tiene respecto del conjunto de la UNESCO.

10. En el marco de las normas mencionadas, el Instituto gozará de autonomía funcional. En los Estatutos se prevé que el Instituto estará sujeto a la autoridad administrativa del Director General, quien delegará su autoridad al Director para aplicar las normas y procedimientos administrativos internos del Instituto que hayan sido aprobados.

11. En el Instituto han ido evolucionando satisfactoriamente a lo largo de sus 43 años de existencia las normas y los procedimientos laborales. No es de sorprender que los Países Bajos deseen que su modificación se reduzca a lo estrictamente necesario. Suscita cierta preocupación en el IHE y en el Gobierno neerlandés la posibilidad de que las normas internas de la UNESCO, que no han sido revisadas durante muchos años, menoscaben la eficiencia y eficacia del Instituto. Los Países Bajos confían en que sea muy limitada la cantidad de normas y procedimientos complejos que sea preciso introducir, habida cuenta de la intención del Director General de emprender la reforma de las normas y los procedimientos internos de la Organización.

12. Los Países Bajos estiman que una amplia autonomía funcional daría nuevas bases de administración y gestión al Instituto, lo que redundaría en su beneficio y en el de todos los Estados Miembros de la UNESCO, en particular los países en desarrollo y los países en transición, cuyos nacionales constituirán la mayoría de los beneficiarios de los programas de formación del IHE.

13. Los Países Bajos han hecho cuanto estaba a su alcance para que todas las consideraciones expuestas quedaran plasmadas con la máxima claridad y exactitud desde el punto de vista jurídico en el proyecto de Estatutos del Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua.

ANEXO IV

LISTA DE SIGLAS

(Esta lista contiene únicamente las siglas utilizadas en el texto que no se explicitaron cuando aparecían por primera vez. No se incluyen siglas de uso común, como UNESCO.)

CAC	Comité Administrativo de Coordinación (del sistema de las Naciones Unidas)
CAPNET	Red Internacional de Fortalecimiento de Capacidades para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (proyecto del PNUD con sede en el IHE de Delft)
COMEST	Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (UNESCO)
IHE	Instituto Internacional de Ingeniería de las Infraestructuras, la Hidráulica y el Medio Ambiente
PHI	Programa Hidrológico Internacional (desde 1975)
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
SHS	Sector de Ciencias Sociales y Humanas
UNITWIN	Programa de hermanamiento de redes universitarias del Sector de Educación de la UNESCO
WWAP	Programa Mundial de Evaluación de los Recursos Hídricos (en la UNESCO)